

**(Febrero 01 de 2017)*****Por la cual se concede una licencia de construcción en  
las modalidades de Demolición y Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0039 de la Curaduría Urbana Uno con fecha Agosto 25 de 2016, la solicitud de licencia de construcción obra nueva del proyecto ubicado en la Calle 37 No. 3-51 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que JEIMY ROCIO RIVERA PINZON, de conformidad con el poder otorgado por FRANCISCO JAVIER RIVERA PINZON, LUZ KARIME RIVERA PINZON y YENNY SULAY RIVERA PINZON, radicó bajo el No. 73001-1-16-0456 del 25 de Agosto de 2016, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 285.00 m<sup>2</sup> y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar de interés social (VIS) en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 148.98 m<sup>2</sup>, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 37 No. 3-51 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 134.83 m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-40351 y ficha catastral 01-03-0173-0012-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-40351 del 03 de Agosto de 2016, la FRANCISCO JAVIER RIVERA PINZON con C.C. 14.397.632, LUZ KARIME RIVERA PINZON con C.C. 43.273.901, YENNY SULAY RIVERA PINZON con C.C. 28.542.755 y JEIMY ROCIO RIVERA PINZON con C.C. 65.782.512, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 37 No. 3-51 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 134.83 m<sup>2</sup> y ficha catastral 01-03-0173-0012-000.

Que el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, modificó la definición de vivienda de interés social, estableciendo un sólo tipo, con un valor máximo de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 0161332 de Agosto 30 de 2016, radicado en esa dependencia con el No. 2016-65320 de Agosto 30 de 2016, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-16-0516 del 01 de



**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0062**

**(Febrero 01 de 2017)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

Septiembre de 2016, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2016-47304 radicado en este despacho bajo el No. 2301 del 07 de Septiembre de 2016, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160693 de fecha 26 de Septiembre de 2016, entregada el 10 de Octubre del mismo año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2908 del 08 de Noviembre de 2016, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-16-0747 del 08 de Noviembre de 2016.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 16 de Diciembre de 2016.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010, y a la investigación mínima de suelos realizada por el Ingeniero Civil JAIME ORLANDO SANCHEZ RONDON con Matrícula Profesional No. 25202-22116.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la sección transversal vial determinada por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al oficio 1011-2016-47304 de 06 de Septiembre de 2016.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1033-2017-005071 del 01 de Febrero de 2017, certifica que RIVÉRA PINZON JEIMY ROCIO identificado con C.C. 65.782.512, presentó ante ese despacho CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION N° 1011-03969 de 25 de Enero de 2017, expedido por PLANEACION MUNICIPAL(...) en el cual se determina que el inmueble identificado con ficha catastral 01-03-0173-0012-000, está en un sector estrato Dos (2) Bajo por lo cual "al peticionario no se le liquidará el valor del impuesto de delineación urbana, como quiera no fue determinado por el Concejo Municipal de Ibagué la base gravable del impuesto de delineación urbana para el estrato 1 y 2, elemento tributario requerido para calcular la tarifa y el valor a pagar".

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

**(Febrero 01 de 2017)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Otorgar a **FRANCISCO JAVIER RIVERA PINZON** con C.C. 14.397.632, **LUZ KARIME RIVERA PINZON** con C.C. 43.273.901, **YENNY SULAY RIVERA PINZON** con C.C. 28.542.755 y a **JEIMY ROCIO RIVERA PINZON** con C.C. 65.782.512, **Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente**, con un área de 285.00 m<sup>2</sup> y **Obra Nueva** para una Vivienda Unifamiliar de interés social (VIS) en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 148.98 m<sup>2</sup>, con un índice de ocupación del 55.25%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 37 No. 3-51 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 134.83 m<sup>2</sup>, **matrícula inmobiliaria No. 350-40351 y ficha catastral 01-03-0173-0012-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado del proyecto arquitectónico, diseño estructural **Título E NSR 10** y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, realizados por el Arquitecto **HELMER FREDY MORA NARVAEZ** con Matrícula Profesional No. 25700-59422, e investigación mínima de suelos realizada por el Ingeniero Civil **JAIME ORLANDO SANCHEZ RONDON** con Matrícula Profesional No. 25202-22116.

**Parágrafo 1.-** La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

**Parágrafo 2.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Parágrafo 3.-** Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 4.-** Que según lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, el valor de venta de las viviendas de interés social, no podrá sobrepasar los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Artículo 2.-** La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

**Artículo 3.-** El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto **HELMER FREDY MORA NARVAEZ** con Matrícula Profesional No. 25700-59422, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

**Parágrafo.-** En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015. – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 8.

**Artículo 4.-** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0062**

**(Febrero 01 de 2017)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- o) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

**Artículo 5.-** La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

**Artículo 6.-** La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

**Artículo 7.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría

*Cm*

(Febrero 01 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los un (01) días del mes de Febrero de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JEIMY ROCIO RIVERA PINZON  
C.C. 65.782.512  
Copropietaria y Apoderada

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día **14 MAR 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **15 MAR 2017**

FIRMA:

|                                                                                                                                |                             |                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|                                             | <b>Curaduría Urbana Uno</b> | Arq. <b>Manuel Antonio Medina Espinosa</b><br>Curador Urbano No. 1 |
| EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A <u>Jeimy Rocio Rivera Pinzon</u> EL DÍA <u>28 FEB 2017</u> |                             |                                                                    |
| CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No. <u>RN51852828700</u>                                                 |                             |                                                                    |
| ANEXO AL EXPEDIENTE                                                                                                            |                             |                                                                    |
| EN CONSTANCIA                                                                                                                  |                             |                                                                    |
| FIRMA <u>[Firma]</u>                                                                                                           |                             |                                                                    |
| CARGO <u>Jurídico 2</u>                                                                                                        |                             |                                                                    |